CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2672/26 **EXPEDIENTES N°13-04544/2026**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "SERVICIOS BAUTISTA S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N°558/2025,

CONSIDERANDO:

1) Que por resolución A.G. N°4076/25 se aprobó la Contratación Directa N° 548/25 "in situ" a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa con inclusión de vidrios en altura, con destino a diversos edificios de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a partir del 1° (de Diciembre de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior y hasta el 31 de Mayo de 2026; adjudicando los renglones 3, 8, 9, 10, y 11 a la firma "SERVICIOS BAUTISTA S.R.L.", (cfr. fs. 21/24).

2) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°558/25 por un importe total de pesos tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos ($3.894.800,00) -cfr. fs. 5/6-

3) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 18 de diciembre de 2025 -cfr. fs. 27-.

4) Que a fs. 2 luce la factura conformada n°4-1077, correspondiente al periodo comprendido 7 al 31 de enero de 2026 y a fs. 28 la nota de crédito 4-17; arrojando un total de pesos cuatrocientos once mil doscientos noventa con treinta y dos

USO OFICIAL

($411.290,32).

5) Que a fs. 4 luce acta de inicio de contrato rectificatoria en donde se destaca que la fecha de inicio de los servicios operó el 7 de enero de 2026.

6) Que a fs. 7 luce comunicación electrónica de fecha 17 de abril de 2026, la que versa lo siguiente:

"La firma expresó en el mes de enero cuando se presentaron, que debido a la época del año en la que se emitió la Orden de Compra no habían podido organizarse antes con los operarios".

7) Que a fs. 29, la División Técnica mediante correo electrónico de fecha 3 de junio del corriente solicitó a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca adjunte los reclamos realizados a la firma, respecto del comienzo del servicio. Que, en consecuencia, a fs. 30 lucen los reclamos realizados por la Intendencia mencionada a la adjudicataria, los mismos fueron vía correos electrónicos de fechas 30/12/25, 2/1/26 y 6/1/26.

8) Que a fs. 32 la mencionada División elaboró un informe en donde manifiesta que se debe efectuar la rescisión parcial con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato desde el 19 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, según artículos 150 inc. ap. 1 y 2, 152 ap. 1 del reglamento de contrataciones vigente.

9) Que teniendo en cuenta el considerando N°8), corresponde rescindir de forma parcial los renglones 8 y 10 del contrato celebrado con la firma "SERVICIOS BAUTISTA S.R.L." mediante la Orden de Compra N°558/25, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho con seis centavos ($31.258,06). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, cfr. fs. 31.

RESOLUCIÓN A.G. N° 2672/26 **EXPEDIENTES N°13-04544/2026**

10) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:
1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

USO OFICIAL

11) Que a fs. 37/42 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12) Que a fs. 43 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

1°) Rescindir de forma parcial los renglones 8 y 10 del contrato celebrado con la firma "SERVICIOS BAUTISTA S.R.L."

mediante la Orden de Compra N°558/25, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho con seis centavos ($31.258,06). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de la factura Nro. 4-1077 obrante a fs. 2, correspondiente al periodo 7/1/26 al 31/1/26 previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica (Penalidades), y a la empresa "SERVICIOS BAUTISTA S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación